

Ministerio Público de la Provincia de Salta

SALTA, 10 MAR 2020

RESOLUCIÓN N°: 18810

VISTAS:

Las medidas dispuestas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la propagación del coronavirus (COVID 19), el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación dictó la RESOL-2020-178-APN-MT, mediante la cual dispuso otorgar una licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria, permanezcan en sus hogares, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud.

Que en consecuencia, cabe tomar las medidas de prevención pertinentes respecto del personal del Ministerio Público que regrese o haya regresado al país desde las zonas de circulación y transmisión del coronavirus: China, Italia, Corea del Sur, Japón, Irán, Francia, Alemania, España, y los países que en el futuro así se declaren por los organismos correspondientes, aún cuando no presenten sintomatología.

Que en razón de lo expuesto corresponde se dicte la presente.

POR ELLO;

_____ EL COLEGIO DE GOBIERNO, _____

_____ R E S U E L V E: _____

1. DISPONER que todo el personal del Ministerio Público que regrese al país desde las zonas de circulación y

transmisión del coronavirus (COVID 19) y de los países que en el futuro así se declaren por los organismos correspondientes, deberán tomar una licencia excepcional de catorce (14) días, con goce de haberes, permaneciendo en sus hogares y absteniéndose de concurrir a sus puestos de trabajo durante dicho lapso. A los efectos de la concesión de la licencia los agentes deberán remitir copia del pasaporte o del pasaje únicamente vía correo electrónico a: direcciondepersonalmp@mpublico.gov.ar.

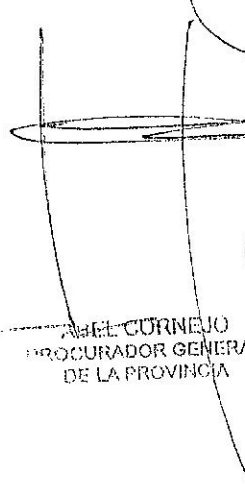
2. DEJAR ESTABLECIDO que el personal del Ministerio Público que haya regresado al país desde las zonas de circulación y transmisión del coronavirus (COVID 19) con anterioridad a lo dispuesto en la presente, deberán tomar una licencia excepcional con goce de haberes hasta completar el plazo de catorce (14) días.

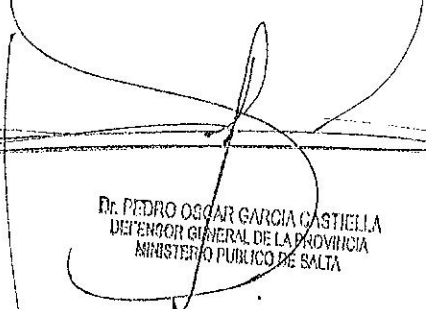
3. DETERMINAR que la licencia excepcional instituida se mantendrá hasta nueva disposición y no se computará a los fines de otras licencia establecidas en el reglamento.


4. FACULTAR a la Directora de Personal para otorgar la licencia enunciada en los puntos que antecede como así también autorizar el reintegro al puesto de trabajo, con intervención del Servicio Médico del Organismo.

5. PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Organismo.

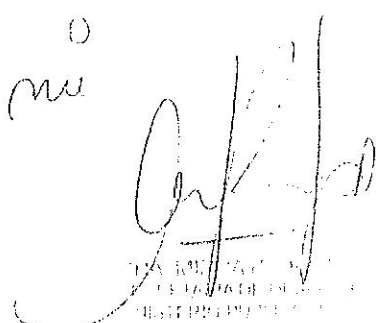
6. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.


ABEL CORNEJO
PROCURADOR GENERAL
DE LA PROVINCIA


Dr. PEDRO OSCAR GARCIA CASTIELLA
DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO PUBLICO DE SALTA


DRA. BERTHA LAPA
AGREGADA AL TRIBUNAL DE INQUIRICES
SECRETARIA DEL COLEGIO DE ABOGADOS
MINISTERIO PUBLICO DE SALTA

Ante mi


SECRETARIA DE LEGISLACION
MINISTERIO PUBLICO DE SALTA